

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 emanada por la Junta Directiva de la Institución.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado con el **No. IDPC 001 de 2022**, la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante el Auto 020 del 28 de agosto de 2023 por medio del cual se prorroga la investigación y se toman otras determinaciones, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (06) meses el término de la Investigación disciplinaria abierta con Auto 001 del 28 de febrero de 2023 EXP 001-2022, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la vinculación y abrir Investigación Disciplinaria a JULIANA TORRES BERROCAL de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente auto, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, para la época de los hechos, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. Si en el trámite de la investigación disciplinaria se identifican o individualizan otros presuntos autores, se vincularán a la actuación disciplinaria conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, a la investigada JULIANA TORRES BERROCAL, advirtiéndole sobre el derecho que tiene para estar asistida por un abogado que la represente, con el fin de que ejerza sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la investigada JULIANA TORRES BERROCAL, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Por conducto de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno, realizar la notificación del presente auto a la señora JULIANA TORRES BERROCAL, en su condición de investigada, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 91, 121 y 122, modificados por el artículo 19 y 20 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 de la Ley 1952 de 2019.

El mensaje que se envíe a la disciplinada deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que los disciplinados accedan al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho. Para el efecto, se

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

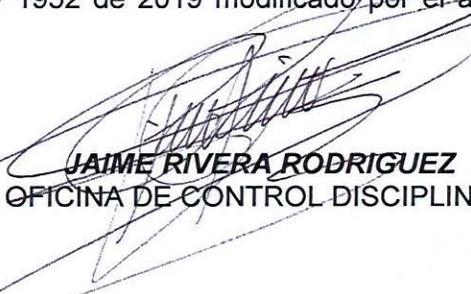
enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida. En caso de no contar con correo electrónico, se enviará citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO SEXTO: Informar la investigada JULIANA TORRES BERROCAL que en el evento de existir confesión y aceptación de cargos se reducirá la sanción de acuerdo a lo consagrado en el artículo 161 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, recalando que una vez realizada la confesión no habrá lugar a retractación y que en todo caso goza del derecho de no autoincriminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente decisión a la Doctora MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión a la Personería Distrital de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución No. 456 de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente Edicto en lugar a través de la cartelera virtual de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/cartelera-virtual-de-edictos-estados-control-disciplinario/>, por el término legal de tres (3) días, con el fin de Notificar al JULIANA TORRES BERROCAL hoy primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.


JAIME RIVERA RODRIGUEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____
 A LAS ____ p.m. (____).

JAIME RIVERA RODRIGUEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO